

JEFATURA DE POLICÍA

FUNCIONES:

1. Ejercer la coordinación estratégica, dirección, control y supervisión de la actividad operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a fin de asegurar la implementación de las políticas diseñadas por el Ministerio de Seguridad.
2. Supervisar, controlar y coordinar el desenvolvimiento de la totalidad de los sectores policiales.
3. Intervenir, de acuerdo a las instrucciones generales y particulares que imparta el Ministerio de Seguridad, en todas las cuestiones vinculadas con el movimiento, situación de revista y distribución del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.
4. Entender en las cuestiones de carácter disciplinario, y de formación y capacitación del personal policial que sean sometidas a su consideración.
5. Intervenir en toda cuestión vinculada a las policías de carácter interjurisdiccional a nivel nacional e internacional, en los términos de las políticas delineadas por el Ministerio de Seguridad.
6. Cumplir y hacer cumplir por el personal policial lo prescripto por la Constitución de la Provincia, las leyes, reglamentaciones y órdenes emanadas del Ministro de Seguridad.
7. Sugerir las modificaciones en lo orgánico y administrativo tendiente a adecuar el accionar de sus funciones policiales subordinadas en orden a un mejor desempeño de sus funciones, y de las previsiones de orden legal relacionadas con su competencia.
8. Ejercer todas las demás funciones que, conforme a la Ley de Ministerios, le delegue el Ministro.
9. Ejecutar, de acuerdo a las directivas del Ministro de Seguridad, la asignación de los recursos humanos y materiales de conformidad a los planes de desarrollo financiero propuestos.
10. Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que, sin estar expresamente consignados, sean consecuencia de sus funciones o de disposiciones legales relacionadas con las Policías.

SUBJEFATURA DE POLICÍA

FUNCIONES:

1. Ejecutar las órdenes que emanen de la coordinación de las relaciones estratégicas necesarias con los organismos policiales de la estructura, destinadas al tratamiento específico de la seguridad pública y las vinculadas con el ejercicio de su función en la colaboración interjurisdiccional.
2. Colaborar en la coordinación operativa y en la fiscalización de la ejecución de las tareas desarrolladas por las Superintendencias que integran la estructura policial.
3. Proponer a la Jefatura de Policía la planificación del sistema operativo policial.
4. Convocar a los organismos que expresamente determine a reuniones sobre seguridad, para el tratamiento de todas las cuestiones inherentes a la solución de la problemática a plantear o eventualmente sobre el temario a resolver.
5. Coordinar el control de los servicios operativos y los recursos afectados, que ordenará conforme a la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada.
6. Ejercer la coordinación general del Operativo Sol y de los servicios extraordinarios, con las atribuciones inherentes a su cargo y ejercicio.
7. Colaborar activamente con las organizaciones de participación comunitaria, a fin de brindar solución adecuada en respuesta a sus necesidades.
8. Asumir la representación institucional de las Policías en caso de licencia, ausencia temporaria, vacancia o delegación expresa del Jefe de Policía, según la situación particular.
9. Llevar a cabo toda otra función no contemplada en el presente, y que por su importancia corresponda realizar para el buen ejercicio de la administración operativa policial.